

**ENFOCAR LA  
MIRADA:  
HACIA UN MODELO DE  
ACOGIDA INTEGRAL  
QUE PONGA EN EL  
CENTRO A LAS  
PERSONAS**



### **Lo que aprendimos a nivel europeo**

- A. La suspensión del derecho a solicitar protección internacional
- B. Cuando finaliza el derecho a la acogida: desahuciados en tiempos de pandemia
- C. Condiciones de acogida y Covid-19: Confinados entre una multitud
- D. Provisión de información, asistencia social y acompañamiento: las ONGs en primera línea
- E. La descentralización de las competencias de gestión y la ausencia de mecanismos de control conduce a respuestas heterogéneas ante la crisis del Covid-19
- F. Covid-19: Un motivo más para dejar atrás el modelo de centros de gran escala y gestión colectiva

### **El modelo de acogida que propone el SJM**

- A. Los pilares de nuestra propuesta de acogida
  - I. Un modelo estructurado y planificado, con un enfoque integral de migración y asilo
  - II. Un modelo flexible, que ajuste sus itinerarios a las necesidades individuales de cada persona
  - III. Un modelo participativo y consensuado
  - IV. Un modelo donde predominen los centros de acogida de pequeñas dimensiones, utilizando grandes centros para situaciones excepcionales, para primera acogida, identificación y derivación
  - V. Un modelo de apoyo comunitario: El tejido comunitario como eje de apoyo a la integración
  - VI. Un modelo que pone en el centro a las personas más vulnerables
  
- B. La apuesta por los traslados seguros de personas refugiadas y la gestión de flujos mixtos en entornos fronterizos
  - I. El reasentamiento
  - II. La gestión de los flujos migratorios en entornos fronterizos: La primera acogida y la libertad de movimiento
  
- C. El modelo comunitario
  - I. Los impactos de la pandemia y el modelo de acogida
  - II. Aprendizajes que pueden añadir valor al nuevo modelo
  - III. Los programas de acogida comunitaria
  - IV. Los modelos de acogida comunitaria



## INTRODUCCIÓN

Entre finales de febrero y principios de marzo de 2020 quedó patente que la epidemia de Covid-19 había llegado a Europa. A mediados de marzo casi todos los Estados miembros de la UE habían adoptado una serie de medidas para limitar el contagio, entre ellas medidas de confinamiento, que restringían drásticamente los viajes interiores e internacionales. Además, en muchos países los gobiernos ordenaron a su población que no saliera de casa salvo para lo estrictamente esencial, y que practicara el distanciamiento físico cuando se encontraran con otras personas.

¿Cómo afectó esta situación a las personas solicitantes de protección internacional en los estados europeos? En el marco del proyecto “Aprendiendo de la pandemia del Covid-19 para la consecución de un Sistema Europeo Común de Asilo más protector”, el JRS Europa<sup>1</sup> ha publicado el informe “De mal a peor- el Covid-19 ahonda en las brechas de los sistemas de acogida de refugiados”<sup>2</sup>.

El informe europeo es el resultado de un estudio conjunto de 9 secciones europeas (España, Bélgica, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Malta, Rumanía y Portugal) sobre el impacto del Covid-19 en las condiciones de acogida de personas refugiadas, analizando dichas condiciones antes, durante y después del confinamiento estricto de la primavera de 2020.

Si ponemos el foco en la realidad española, reconocemos elementos comunes con la mirada de conjunto europea, pero también distinguimos unas particularidades. Estos elementos diferenciales vienen acompañados por el impacto del COVID en España, en las políticas que se han implementado para atenuar esta crisis sanitaria y también con el proceso de transformación de nuestro sistema de acogida de refugiados.

En este tiempo de pandemia el Servicio Jesuita a Migrantes promovió una respuesta concreta a través de un [canal de información y atención virtual](#), y extendió una propuesta de modelo de acogida, conocido como patrocinio comunitario. Modelo piloto que ya se ha desarrollado en tres comunidades autónomas hasta la fecha (País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra) y de las cuales formamos parte, junto al Ministerio de Inclusión, los gobiernos autonómicos correspondientes, ACNUR y Cáritas. En este contexto, ¿Qué aportes podría realizar el SJM a un nuevo modelo de acogida? ¿Qué elementos o lecciones aprendidas podrían sumar en el modelo?

Como primer epígrafe de este documento, ofreceremos los aspectos principales y lecciones aprendidas del [informe europeo](#) recientemente publicado. A continuación, en el epígrafe segundo del documento, ofreceremos la visión del SJM sobre el sistema de acogida en España; hacia dónde debe ir encaminado y nuestra visión de cómo se está dando respuesta a las personas con necesidades de protección. Finalmente, presentaremos nuestra propuesta de modelo comunitario, a través del patrocinio y de la red de comunidades de hospitalidad.

---

<sup>1</sup> El Servicio Jesuita a Refugiados (JRS - por sus siglas en inglés) es una organización internacional Católica que tiene como misión acompañar, servir y defender los derechos de las personas refugiadas y otras personas desplazadas.

<sup>2</sup> [From bad to worse- COVID-19 aggravates existing gaps in the reception of asylum seekers.](#)



# 1. Lo que aprendimos a nivel europeo

El estudio se centró en 3 elementos fundamentales:

- La posibilidad de acceder y permanecer en el sistema de acogida durante el tiempo de pandemia.
- El impacto del Covid-19 en las condiciones materiales de acogida y los centros de acogida: las medidas sanitarias que hubo que adoptar a consecuencia de ello.
- La capacidad de adaptación de los sistemas de acogida en tiempos de pandemia, analizando la respuesta de las administraciones competentes, las instrucciones que se transmitieron a los centros de acogida y la capacidad de adaptación de los distintos modelos de sistemas.

## A. La suspensión del derecho a solicitar protección internacional

En los países europeos que participaron en el estudio **se interrumpió de manera oficial o de facto la posibilidad de solicitar protección internacional** durante el confinamiento estricto de la primavera de 2020. Como consecuencia de la interrupción del acceso al procedimiento de protección internacional, el acceso al sistema de acogida fue, en términos generales, suspendido o seriamente dificultado.

**EN ESPAÑA, todas las citas para trámites de extranjería y protección internacional fueron interrumpidas con la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020. Debido a la naturaleza estrictamente presencial del trámite de solicitud de protección internacional, el acceso al procedimiento también se detuvo durante varias semanas.**

## B. Cuando finaliza el derecho a la acogida: desahuciados en tiempos de pandemia

Incluso desde antes de la llegada de la pandemia, identificamos circunstancias en las cuales los estados miembros incumplen algunos preceptos clave de la Directiva de Condiciones de Acogida<sup>3</sup>. Entre las irregularidades detectadas se encuentran:

- Ofrecer el acceso al sistema de acogida desde el momento en que una persona manifiesta su intención de solicitar protección internacional<sup>4</sup>.
- Dejar de proporcionar condiciones materiales de acogida a beneficiarios que han finalizado el itinerario de acogida a pesar de no haber sido notificado aún de una resolución a su expediente de protección internacional, o incluso habiendo visto reconocida sus necesidades de protección por parte del estado.

<sup>3</sup> Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

<sup>4</sup> El sistema de citas previas para solicitar el acceso al procedimiento de protección internacional en territorio ha estado bajo cuestionamiento en España desde años antes del inicio de la pandemia, fruto del aumento del número de solicitantes de protección internacional y la insuficiente oferta de citas para dar respuesta a dicho aumento. El Defensor del Pueblo se ha pronunciado ante esta situación, haciendo un recordatorio de deberes legales a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras "con motivo de las dificultades para obtener una cita previa para acceder al procedimiento de protección internacional".

Durante la primavera de 2020, más de la mitad de los países europeos que formaron parte del estudio aplicaron prórrogas en el derecho a permanecer en el sistema de acogida a causa de la situación sanitaria. Sin embargo, estas medidas extraordinarias tuvieron una aplicación limitada en el tiempo. A pesar de los picos de contagios posteriores, que obligaron a confinamientos parciales o totales en todos los estados analizados, no tenemos constancia de que se hayan adoptado nuevas medidas de ampliación de derechos de acogida.

**EN ESPAÑA, la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria dictó la Instrucción DGI AH 2020/03/20, que flexibilizó algunas de las obligaciones fijadas en el Manual de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y su Procedimiento, entre ellas:**

- **La suspensión de la obligación de disponer de documentación en vigor para seguir percibiendo ayudas del sistema.**
- **La posibilidad de solicitar acceso al sistema de acogida aún no habiendo podido realizar la manifestación de voluntad de solicitar asilo, con la firma de una declaración responsable a disposición de las entidades de primera acogida.**
- **La suspensión de las transiciones a la segunda fase del sistema de acogida, cuando no exista todavía solución habitacional.**
- **La suspensión de los plazos de tramitación de las bajas obligatorias del sistema, únicamente teniendo efecto las bajas por causas de fuerza mayor.**
- **La suspensión del plazo para abandonar el sistema una vez notificada una resolución denegatoria de protección internacional o el agotamiento del máximo de las prestaciones.**

**Sin embargo, estas medidas de flexibilización incluidas en la Instrucción no fueron prorrogadas tras la finalización del estado de alarma el 21 de junio de 2020.**

### **C. Condiciones de acogida y Covid-19: Confinados entre una multitud**

Aunque existen centros de acogida “individuales” o de pequeña escala (en casas o pisos) en los sistemas de acogida europeos, en todos sigue predominando la presencia de centros colectivos o de gran escala. Las condiciones en estos grandes centros varía entre países e incluso entre regiones de un mismo país, pero tienen como elemento en común que obligan a sus residentes a compartir espacios vitales (habitaciones, aseos, comedores). Se reportaron situaciones de saturación y sobreocupación de los centros en la gran mayoría de los países consultados.

Dentro de estas circunstancias, los gobiernos de los países consultados adoptaron una variada serie de medidas durante el confinamiento para evitar contagios masivos en centros colectivos<sup>5</sup>. Estas medidas no siempre tuvieron como especial consideración el derecho a la dignidad y la salud de las propias personas solicitantes de protección internacional.

<sup>5</sup>Entre ellas las cuarentenas previas al acceso a centros, la apertura de zonas específicas para el aislamiento de personas sospechosas de haber contraído el virus y el confinamiento del centro entero en caso de confirmarse algún caso positivo.

En todos los países estudiados se reportaron dificultades para adoptar medidas de distanciamiento social en centros donde sus residentes debían compartir las zonas comunes con muchas otras personas.

## **D. Provisión de información, asistencia social y acompañamiento: las ONGs en primera línea**

No se han identificado grandes carencias en ningún estado europeo en relación a la provisión de información a los beneficiarios del sistema de acogida sobre la situación de pandemia y las medidas a adoptar.

Aunque las medidas de distanciamiento social no fueron adecuadas en ningún país analizado, el estudio sí concluye que los países que ofrecían plazas de acogida a todos los potenciales beneficiarios en la situación previa a la pandemia, tuvieron una mejor respuesta para reorganizar sus centros de acogida y dar respuesta tras la llegada del Covid-19.

Otro factor de peso que tuvo un impacto positivo en la capacidad de adaptación de los sistemas de acogida fue la gestión pública de los centros de acogida o que estos fueran gestionados por ONGs con una colaboración muy estrecha con la Administración competente.

Durante el confinamiento estricto y los meses posteriores hubo una importante reducción de la presencialidad de los profesionales que asisten y acompañan en los centros de acogida. Este fenómeno, junto con otras medidas sanitarias, redujo drásticamente o eliminó actividades tendentes al itinerario de integración u ocio tales como las clases del idioma local, acompañamiento psicológico, orientación jurídica, etc, con el consecuente impacto en los itinerarios de integración de las personas beneficiarias..

**EN ESPAÑA, a través de la mencionada Instrucción DGIAH 2020/03/20, se ordenó a todas las entidades gestoras asegurar el cumplimiento de las siguientes medidas:**

- **La obligación de comunicar e informar a todos los beneficiarios la información sobre “las medidas adoptadas en el marco de la declaración del Estado de Alarma, de manera efectiva, en un idioma que comprendan”.**
- **La suspensión de todas las actividades grupales en los centros.**
- **La obligación de remitir a la Administración competente propuesta de “atención a usuarios de acogida basada en servicios mínimos, priorizando que los usuarios tengan una cobertura de sus necesidades básicas, acceso a todo lo necesario para poder tomar prevención en sus domicilios, información y asesoría telefónica, y otros servicios que se puedan prestar a distancia.”**
- **La introducción de medidas de flexibilización de gastos de manutención de beneficiarios - saliendo de las premisas establecidas en el manual de acogida - para casos excepcionales y justificados.**

## **E. La descentralización de las competencias de gestión y la ausencia de mecanismos de control conduce a respuestas heterogéneas ante la crisis del Covid-19**

El estudio identifica tendencias para considerar que en aquellos países donde el sistema de acogida es competencia de una autoridad centralizada, la capacidad de respuesta durante una crisis es más rápida y efectiva. Una autoridad centralizada aumenta también las posibilidades de ofrecer condiciones de acogida homogéneas a lo largo de todas las regiones del país. Sin embargo, la ausencia de mecanismos que establezcan criterios de calidad - una situación presente en casi todos los países estudiados - tiene como consecuencia la incapacidad de tener controles de calidad e impacto de las condiciones de acogida en la vida de sus beneficiarios.

La pandemia ha magnificado las importantes diferencias y disparidades en el ofrecimiento de condiciones de acogida entre países europeos, e incluso entre regiones de un mismo país. La ausencia de estándares claros de condiciones de recepción a nivel europeo<sup>6</sup> ha llevado aparejado una interpretación dispar de lo que debe ofrecer el itinerario de acogida a personas solicitantes de protección internacional y refugiadas. Mientras algunos estados se limitan básicamente a ofrecer alojamiento y alimentación, otros buscan apostar por un sistema que apoye de forma integral a los beneficiarios durante el procedimiento de asilo, buscando su integración y desarrollo autónomo como miembros de la sociedad de acogida.

## **F. El Covid-19: Un motivo más para dejar atrás el modelo de centros de gran escala y gestión colectiva**

En un contexto de pandemia, vivir en instalaciones de acogida que tienen una “gestión colectiva” supone por definición un mayor riesgo de contraer y contagiar el virus. Prueba de ello es que en todos los países del estudio se han reportado contagios en centros de gestión colectiva. Aunque también hubo contagios de beneficiarios que viven en centros pequeños, las dificultades para el aislamiento de residentes contagiados magnifica el impacto que tiene un contagio en un centro de gestión colectiva, que resulta más problemático tanto desde el punto de vista individual como de salud pública.

La privacidad y la autonomía son claves no solo para asegurar proveer condiciones de acogida dignas a personas solicitantes de protección internacional, sino también para luchar contra la pandemia.

Tras nuestro análisis observamos que las autoridades competentes han realizado pocos esfuerzos para, siquiera de forma temporal, transicionar a un modelo de centros de acogida de menor escala y/o que ofrezcan mayor autonomía.

Estas respuestas estatales analizadas contrastan con el proyecto político que propone la Comisión Europea para el futuro. Tanto el [Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo](#) y el [Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión](#), incentivan tanto los centros de acogida de pequeña escala y los modelos de patrocinio comunitario.

En el Pacto se promueve el establecimiento de “planes de patrocinio comunitario o privado mediante la financiación, el fomento de la capacidad y el intercambio de conocimientos, en cooperación con la sociedad civil, con el objetivo de desarrollar un

---

<sup>6</sup>La Directiva de Acogida, sujeta a transposición por parte de los países miembros, introduce un marco básico de condiciones que deben ofrecerse, sin profundizar en metodologías ni objetivos específicos.

modelo europeo de patrocinio comunitario, que pueda conducir a mejores resultados de integración a largo plazo”. (Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo)

Por su parte, el Plan de Acción anima “modelos de vivienda autónoma (en lugar de colectiva) para los solicitantes de asilo, especialmente las familias, y difundir y ampliar los modelos innovadores de vivienda inclusiva y asequible que tengan éxito para llegar a los beneficiarios de protección internacional.” (Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027).

Más aún, el Plan afirma que “los sistemas de patrocinio comunitario no solo ayudan a los Estados miembros a aumentar el número de lugares a los que pueden acceder las personas que requieren protección (a través del reasentamiento, la admisión humanitaria y otras vías complementarias), sino que también les permite integrarlas con éxito en comunidades de acogida hospitalarias que están al tanto de su llegada y preparadas para ella”<sup>7</sup>. (Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027).

---

<sup>7</sup>Para profundizar en el modelo de patrocinio comunitario en el ámbito europeo véase la Recomendación de la Comisión sobre las vías legales para obtener protección en la UE [C(2020) 6467 final]. <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/3/2020/ES/C-2020-6467-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>



## 2. El modelo de acogida que propone el SJM

### A. Los pilares de nuestra propuesta de acogida estatal

#### I Un modelo estructurado y planificado, con un enfoque integral de migración y asilo

- El actual sistema de acogida lleva acarreado dificultades para dar una respuesta integral a los flujos mixtos de personas que llegan a España desde mucho antes de la situación de pandemia.
- Se necesita tener una mirada integral de la realidad de las migraciones y refugio, aunque se dé una respuesta diferenciada. De este modo, se producirían menos espacios grises entre ambas realidades, que corren el riesgo de dejar en el limbo de la vulnerabilidad a distintos colectivos.
- Desde el año 2020, la Secretaría de Estado de Migraciones, con el apoyo de la EASO, viene realizando pasos para auditar y reestructurar el sistema de acogida.
- La regulación del nuevo modelo tiene que incluir necesariamente una norma que desarrolle reglamentariamente la letra pequeña de la acogida.

#### II Un modelo flexible, que ajuste los itinerarios de las personas beneficiarias a sus necesidades

- El actual modelo se caracteriza por una excesiva burocracia y rigidez en la toma de decisiones y de justificación de pasos que se dan en relación a los itinerarios de las personas beneficiarias.
- Debido a la variabilidad de los flujos migratorios y la complejidad que ello acarrea, se necesita un modelo flexible para dar respuestas ágiles a las necesidades de cada momento.
- En este sentido, un modelo que se pueda adaptar a las necesidades individuales de los solicitantes de asilo tendría muchos visos de generar procesos de acogida eficientes y exitosos.

#### III Un modelo participativo y consensuado

- Un modelo participativo en relación con las personas beneficiarias, introduciendo mecanismos que se canalicen de manera efectiva.
- Un modelo participativo con el resto de actores que tienen competencias directas o transversales en la acogida e integración, incluyendo a las comunidades autónomas, a los municipios y a la sociedad civil.

- El elemento comunitario es una parte importante sobre la que debería asentarse el nuevo modelo. El patrocinio comunitario sería uno de los ejes de acogida del modelo, con una especial mirada hacia los colectivos más desfavorecidos.

**IV**

### **Un modelo donde predominen los centros de acogida de pequeñas dimensiones, utilizando grandes centros para situaciones excepcionales, para primera acogida, identificación y derivación**

- Centros de acogida de pequeñas dimensiones donde se pueda vivir en un ambiente que reproduzca escenas familiares.
- Espacios donde se puedan realizar intervenciones personalizadas y que atiendan a la realidad concreta de la persona o familia.
- Pequeños centros insertos en la realidad local, con un programa claro para darse a conocer dentro del tejido comunitario y estrategias de “puertas abiertas”.

**V**

### **Un modelo de apoyo comunitario: El tejido comunitario como eje de apoyo a la integración**

- La comunidad local como uno de los ejes más importantes para propiciar una adecuada integración.
- Un modelo donde el tejido comunitario cobra una labor fundamental en la acogida e integración en contexto local, desde los servicios municipales de atención social, asociaciones de apoyo a migrantes y refugiados, asociaciones de vecinos, centros de culto religiosos y en general sociedad civil inserta en una realidad comunitaria.
- Centros de acogida de pequeñas dimensiones que participan de la vida comunitaria en el contexto local donde se ubican. Esto favorece la buena convivencia de las personas refugiadas y ayuda a generar raíces y conexiones con la comunidad local.

**VI**

### **Un modelo que pone en el centro a las personas más vulnerables**

- Un modelo de acogida que prima la acogida y la integración de aquellos colectivos más vulnerables y en los cuales la dimensión comunitaria cobra una especial relevancia, por lo que significa de vínculo con una red de apoyo.
- Un modelo en el cual las personas refugiadas más vulnerables tienen relaciones más horizontales con sus convecinos, favoreciendo la convivencia y la restauración personal y familiar.
- Un modelo que ofrece una atención personalizada a las necesidades especiales que presentan ciertos colectivos vulnerables.

## B. La apuesta por los traslados seguros de personas refugiadas y la gestión de flujos mixtos en entornos fronterizos

Un sistema de acogida de personas solicitantes de protección y refugiadas no debe ser analizado o diseñado como un compartimento estanco, sino como un elemento nuclear de una política de estado que genere vías legales y seguras a los flujos migratorios y de respuesta ágil a necesidades de acceso al procedimiento de protección internacional. Por ello, en este epígrafe introducimos una serie de retos que también deben estar sujetos a debate cuando hablamos de la acogida en España.

### I. El reasentamiento

España debe seguir apostando por la generación de vías que ofrezcan posibilidades de desplazamientos seguros tanto a personas que ya tienen sus necesidades de protección reconocidas pero que se encuentran en un país que no ofrece condiciones de acogida adecuadas, como para personas que quieren ver sus necesidades de protección reconocidas sin posibilidad de desplazarse a España a iniciar el procedimiento en territorio<sup>8</sup>.

La figura del **reasentamiento**, como mecanismo de acogida de personas que ya han visto sus necesidades de protección reconocidas por un tercer país o por el ACNUR, resulta no solo vía legal y segura de traslado a España y una obligación legal de nuestro país<sup>9</sup>, sino además una herramienta de cooperación y solidaridad con terceros estados que encuentran dificultades para ofrecer condiciones de acogida adecuadas a las personas beneficiarias del reasentamiento. España debe seguir cumpliendo su papel de país acogedor dando respuesta a una demanda cada vez mayor de necesidades de reasentamiento<sup>10</sup> y teniendo en cuenta que el año 2020 vio un **mínimo histórico** de personas reasentadas.

Sin embargo, además de un enfoque cuantitativo<sup>11</sup>, la implementación del mecanismo de reasentamientos tiene que formar parte de un enfoque integral de acompañamiento a las personas beneficiarias. Con proyectos que ofrezcan soluciones duraderas a sus necesidades de integración, participación y ejercicio de ciudadanía en la sociedad de acogida - tales como los programas de patrocinio comunitario, que expondremos en un posterior epígrafe -.

### II. La gestión de los flujos migratorios en entornos fronterizos: La primera acogida y la libertad de movimiento

Un sistema de acogida integral no puede ser entendido sin unas condiciones de primera acogida dignas y unos itinerarios de acogida estructurados para dar una respuesta individualizada en la gestión de las llegadas a nuestro país. Esta respuesta resulta especialmente complicada y necesaria en la gestión de flujos mixtos de personas que entran a nuestro país de forma espontánea e irregular.

<sup>8</sup> El artículo 38 de la Ley de Asilo introduce la posibilidad de solicitar protección internacional a través de Consulados y Embajadas españolas en el exterior. Sin embargo, esta vía no ha sido utilizada en la práctica, a pesar de existir **pronunciamientos judiciales** que reconocen la obligación de la Administración de tramitar este tipo de solicitudes, por falta de desarrollo reglamentario de la norma.

<sup>9</sup> La disposición adicional primera de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria introduce que "El Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y de Trabajo e Inmigración, oída la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, acordará anualmente el número de personas que podrán ser objeto de reasentamiento en España en virtud de estos programas".

<sup>10</sup> Según las **proyecciones del ACNUR**, las necesidades mundiales de reasentamiento para 2021 han aumentado hasta casi un millón y medio de personas, una cifra que se encuentra muy por encima de la oferta de plazas de reasentamiento que actualmente ofrecen los estados.

<sup>11</sup> España se comprometió por acuerdo del **Consejo de Ministros** a reasentar a 1.200 personas el año pasado.

Por ello, nuestra propuesta busca que la primera acogida y la gestión de los centros de migraciones en entornos fronterizos se rijan por los siguientes principios rectores:

- Los centros de migraciones en entornos fronterizos deben ser lugares que busquen ofrecer un espacio seguro y una acogida ajustada a personas que posiblemente han experimentado situaciones violentas u hostiles de forma previa a su llegada.
- La función principal de estos centros debe ser la identificación de vulnerabilidades y clasificación de perfiles según sus necesidades de protección. Estos procesos deben ser ágiles - dentro de los márgenes y circunstancias que ofrezca la tipología de casos - y participativos - teniendo en cuenta las aspiraciones, intereses, preocupaciones y necesidades de las personas beneficiarias -
- Los y las profesionales destinados a estos centros deben tener un itinerario formativo y enfoque intercultural adecuado para poder llevar a cabo procesos complejos de identificación de perfiles y acompañamiento inicial.
- Dado que estos centros de migraciones podrán ser, excepcionalmente, grandes centros, mezclando de manera transitoria a perfiles con distintas necesidades, deben cumplir escrupulosamente con los estándares europeos de condiciones materiales de acogida<sup>12</sup> de solicitantes de protección internacional.
- Respecto al procedimiento de protección internacional en frontera: Se deben eliminar los supuestos de conflicto de intereses en los cuáles una misma administración tenga competencia para hacer efectiva la ejecución de expedientes de expulsión y devolución, en aplicación de la Ley de Extranjería, y tenga a su vez un papel relevante en el procedimiento de protección internacional. Las entrevistas de protección internacional deben ser realizadas por funcionarios de la propia Oficina de Asilo y Refugio.

Además de promover traslados oficiales fuera de entornos fronterizos en el marco de itinerarios de acogida a solicitantes de protección internacional que así lo quieran, los poderes públicos deben a su vez garantizar su **libertad de movimiento** por todo el territorio nacional.

La jurisprudencia es clara, amparando el derecho consagrado por el artículo 18.2.d) de la Ley 12/2009 a la libertad de circulación con independencia del lugar donde se inicie el procedimiento y la existencia de controles documentales. El SJM ha promovido [pronunciamientos del Tribunal Supremo](#) que reconocen el derecho de todo ciudadano que haya solicitado protección internacional en Ceuta o en Melilla, a trasladarse fuera de dichas ciudades para fijar su residencia en otra región de España.

---

<sup>12</sup>Artículo 17 y siguientes de la [Directiva de Condiciones de Acogida](#).

## C. EL MODELO COMUNITARIO

### I Los impactos de la pandemia y el modelo de acogida.

La crisis sanitaria y los impactos socio-económicos derivados de la pandemia, no solo han redundado en una mayor desprotección y vulnerabilidad de las personas refugiadas, sino que han profundizado las deficiencias estructurales del sistema de asilo.

Desde el primer decreto del estado de alarma y la implantación del confinamiento se han sucedido cambios rápidos y constantes en los programas de acogida para acompañar de la mejor manera posible a las personas migrantes y refugiadas. Con unos equipos técnicos desbordados y unos recursos limitados para atender las situaciones de vulnerabilidad afloradas durante la pandemia, los programas de acogida comunitarios que articulaban redes ciudadanas han sido fundamentales a la hora de garantizar la sostenibilidad del acompañamiento.

### II Aprendizajes que pueden añadir valor al nuevo modelo

Los aprendizajes de este tiempo y la resiliencia demostrada por las experiencias de acogida de los modelos de Hospitalidad basados en la corresponsabilidad comunitaria refuerzan el compromiso del SJM por un modelo:

- Más flexible, capaz de adaptarse mejor a la realidad de los flujos migratorios y adecuando la capacidad de acogida a las necesidades.
- Descentralizado para que se incardine mejor en el conjunto de recursos y políticas de protección social y para la integración de las comunidades autónomas.
- Participativo, que no solo articule los recursos y capacidades del Estado y las CCAA o las ONG especializadas, sino que permita incorporar a otros actores y facilite un marco y los medios necesarios para sumar la solidaridad ciudadana en la acogida.
- De pequeña escala, configurada como una red de recursos sostenibles integrados en comunidades locales.
- Que permitan un acompañamiento más individualizado a las necesidades para la integración de las personas refugiadas.
- Seguro, que promueva alternativas migratorias legales y seguras que permitan a las personas en necesidad de protección internacional, acceder al territorio y a la protección desde los lugares de tránsito y destino.

Los programas de acogida comunitaria ofrecen la oportunidad a la ciudadanía de participar directamente en la labor de acogida e integración de las personas refugiadas y migrantes, garantizando una red de recursos de acogida flexible, sostenible e insertada en la comunidad.

Los grupos y redes ciudadanos se comprometen a ofrecer apoyo social, material y financiero a las personas acogidas durante su proceso de integración en sus nuevas comunidades, asistidos por organizaciones sociales de referencia que velan por los procesos e itinerarios de integración de las personas acogidas y por el acompañamiento y la formación de las comunidades de acogida.

Los grupos y redes ciudadanas pueden ser grupos de personas, familias o redes sociales, comunidades laicas o religiosas, o entidades de carácter social, cuyo compromiso es garantizar la viabilidad y calidad de vida de la persona o familia acogida en la comunidad.

En definitiva, las personas implicadas se convierten en el apoyo de las personas migrantes y refugiadas en su incorporación a la sociedad de acogida, ofreciendo apoyo social y emocional a las personas acogidas, y a su vez, informan y sensibilizan sobre las cuestiones relacionadas con la movilidad humana en la sociedad de acogida.

- Los **programas de patrocinio comunitario**, son iniciativas de colaboración público-privada que coordinan diferentes actores: Gobierno Central, Gobierno Autonómico, ACNUR, organizaciones sociales y ciudadanía privada, para acoger a personas refugiadas identificadas en países de tránsito o de origen en el marco de los programas de reasentamiento. Son así parte del sistema de asilo y refugio, integrando soluciones duraderas de acogida con vías de migración legales y seguras.
- Los **programas de hospitalidad**, son iniciativas de carácter privado que articulan la solidaridad ciudadana para actuar acoger a aquellas personas en necesidad de protección que quedan al margen o se descuelgan del sistema de acogida.

Estos programas se guían por los criterios de complementariedad, adicionalidad e integralidad. Es decir, buscan coordinarse y complementar la acción de los poderes públicos sin sustituir el marco de derechos y obligaciones, reforzando la capacidad de acogida del Estado y las CCAA donde estos no llegan, articulando los recursos y los apoyos necesarios para un acompañamiento integral. De este modo, se quiere garantizar un trabajo más individualizado con la persona, su integración y su participación en los barrios y comunidades, la construcción de los vínculos relacionales y el desarrollo de redes de apoyo sólidas.

### DE LOS OBJETIVOS GENERALES:

1. Acoger y acompañar de manera integral a las personas migrantes y refugiadas en sus procesos de inclusión.
2. Articular la solidaridad ciudadana para reforzar la capacidad de acogida del Estado y de la sociedad en su conjunto.
3. Promover nuevos modelos de acogida, integración y convivencia que posibiliten la inclusión y la participación plena de las personas migrantes en la sociedad de acogida
4. Posibilitar e impulsar canales legales y seguros para la gestión de los flujos migratorios.
5. Promover experiencias de encuentro y hospitalidad que ayuden a cohesionar la sociedad española y a impulsar dinámicas positivas de gestión de la diversidad.

## IV Los modelos de acogida comunitaria

1. **Comunidad de techo:** Comunidades laicas o religiosas de vida común que acogen a personas migrantes como un miembro más de la comunidad.
2. **Comunidad de patrocinio:** Grupos de 6 a 12 personas que se unen para facilitar la acogida y la integración de familias refugiadas reasentadas en el marco del programa de reasentamiento del estado. La comunidad de patrocinio acompaña a una familia migrante que reside en una vivienda independiente con el apoyo de la organización social de referencia.
3. **Comunidad de acogida:** Grupos de 6 a 12 personas que se unen para facilitar la acogida y la integración de familias migrantes vulnerables que quedan fuera de la protección de los sistemas de acogida. La comunidad de acogida acompaña a una familia migrante que reside en una vivienda independiente con el apoyo de la organización social de referencia.
4. **Redes de familias:** Redes de varias familias (al menos 4 familias) que acogen a una persona en su propia casa durante un periodo máximo de 1 año y por turnos rotatorios de 1 a 3 meses en cada familia acogedora. Cada familia acogedora cuenta con un dormitorio independiente para la persona acogida.

Diego Fernández-Maldonado  
Alberto Ares Mateos  
Jaime Pons Matilla



**DIRECCIÓN**

Servicio Jesuita a  
Migrantes – SJM España  
Calle Geranios, 30  
28029, Madrid



migrantes\_sj



sjmespana



Servicio Jesuita a  
Migrantes España  
SJM-E



SJM España



sjmesp